



Resolución Jefatural

N° 1149 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 23 JUL. 2019

VISTOS:

El Informe N° 833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 1443-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 645-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 22654-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 29 de diciembre de 2017, "Convenio Específico de Cooperación interinstitucional para la Implementación de la Beca Reciprocidad Perú - Colombia, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica del Perú, establece las bases para la colaboración entre el PRONABEC y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a ciudadanos colombianos con alto rendimiento académico e insuficiente recursos económicos a través de la modalidad "Beca de Reciprocidad Perú - Colombia 2016" que subvenciona el PRONABEC, así como establece el compromiso entre LAS PARTES para la implementación de la beca y determina los Programas o Maestrías elegibles, los planes de estudios, como los Conceptos y montos por los servicios académicos y el Calendario Académico del periodo 2017, de los becarios de la Beca, que cursan estudios en LA ENTIDAD;

Que, mediante el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 636-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de noviembre de 2018, se aprueban en el marco de la Beca Reciprocidad de Perú Colombia - Convocatoria 2016, los costos académicos del tercer y cuarto semestre de cuatro (4) programas de Maestría de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente al Año Fiscal 2018, tal cual se detallan en el "Anexo N° 1 - Maestría en Biocomercio y Desarrollo Sostenible, Servicios Académicos Semestres III y IV (12 créditos) .- Matrícula (Cuota 1, Costo Unitario S/ 151.00 y Costo Total S/ 151.00); Pensiones (Cuotas (1) - S/ 1 882.08 y (2), (3), (4) y (5) - S/ 2 352.60 y Costo Total S/ 11 292.48) y Costo del Semestre IV (S/ 11 443.48), Valor por crédito (S/ 941.04) y Derecho de Certificación (S/ 1 100.00), así como, Maestría en Desarrollo Humano: Enfoques y Políticas, Servicios Académicos Semestres III y IV (12 créditos) .- Matrícula (Cuota 1, Costo Unitario S/ 87.00 y Costo Total S/ 87.00); Pensiones (Cuotas (1) - S/ 1 083.64 y (2), (3), (4) y (5) - S/ 1 354.55 y



Costo Total S/ 6 501.84) y Costo del Semestre III (S/ 6 588.84), el Valor por crédito (S/ 541.82) y Derecho de Certificación (S/ 1 100.00)”;

Que, la Resolución Jefatural N° 565-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de mayo de 2019, se aprueban los costos académicos para los Semestres III y IV de la Pontificia Universidad Católica del Perú aplicables a los becarios de la Beca Reciprocidad Perú - Colombia - Convocatoria 2016, conforme al siguiente detalle, Maestría en Antropología con Mención en Estudios Andinos, Servicios Académicos – Semestres III (13 créditos), Matrícula (Cuota 1, Costo Unitario S/ 87.00 y Costo Total S/ 87.00); Pensiones (Cuotas (1) – S/ 1 083.64 y (2), (3), (4) y (5) – S/ 1 490.01 y Costo Total S/ 7 043.66) y Costo del Semestre IV (S/ 7 130.66) y Costo del Crédito Semestres III y IV (S/ 541.82), así como la Maestría en Derecho Internacional, Servicios Académicos – Semestre III (12 créditos), Matrícula (Cuota 1, Costo Unitario S/ 151.00 y Costo Total S/ 151.00); Pensiones (Cuotas (1) – S/ 1 882.08 y (2), (3), (4) y (5) – S/ 2 352.60 y Costo Total S/ 11 292.48), Costo del Semestre IV (S/ 11 443.48) y Costo del Crédito Semestres III y IV (S/ 941.04);

Que, el Informe N° 833-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 08 becarios de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, por el importe total de S/ 70 553.85 (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles), a efectivizar a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 26695, la conformidad de pago por servicios académicos N° 11999 y la factura electrónica N° F001-14141. Asimismo, la UCCOR Lima precisa que debido a que *“faltaba aprobar el cronograma de pagos y costos académicos de 02 maestrías, no se logró procesar en el año 2018 el pago por el servicio académico brindado a 8 becarios de la Beca Reciprocidad Perú – Colombia, correspondiente al Semestre Académico 2018-I (...)*”;

Que, mediante el Informe N° 1443-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 01 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el reconocimiento de deuda y autoriza el pago por el monto total de S/ 70 553.85 (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles), a favor de 08 becarios de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, a efectivizar a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú. La Unidad de Subvenciones y Financiamiento indica que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 11999, emitida por la UCCOR Lima el 14 de junio de 2019;

Que, además, con Informe N° 569-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluye que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 70 553.85 (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles), a favor de 08 becarios de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016 de la Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos (Matrícula y Pensión de estudios – Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, a efectivizar a través de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 686-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Reglamento define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, establece que "en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece "delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 70 553.85 (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles), a favor de 08 becarios de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016 de la IES Pontificia universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, aprobados mediante Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 636-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 565-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total S/ 70 553.85 (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles), a favor de 08 becarios de la “Beca de Reciprocidad Perú-Colombia”, Convocatoria 2016 de la IES Pontificia Universidad Católica del Perú, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión de estudios (Cuotas N° 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Pontificia universidad Católica del Perú, aprobados mediante Convenio N° 307-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Jefatural N° 636-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 565-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, y de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente detalle:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Costo de Matrícula y Pensión
1	AP767872	BERARDINELLI GARZON VALENTINA	DESARROLLO HUMANO: ENFOQUE Y POLÍTICAS	6 588.84
2	AM68340	BUSTOS WILCHES JELYMAIBET	BIOCOMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	11 443.48
3	AO328460	CRISTANCHO HERRERA NATALIA ANDREA	DERECHO INTERNACIONAL ECONOMICO	11 443.48
4	AO088781	GALVIS PULIDO ANGELA PATRICIA	DERECHO INTERNACIONAL ECONOMICO	11 443.48
5	AS015387	GARCIA GOMEZ PEDRO	DESARROLLO HUMANO: ENFOQUE Y POLÍTICAS	6 588.84
6	AS993054	MORENO LOPEZ BRENDA MELISA	PSICOLOGIA COMUNITARIA	9 326.23
7	AM959426	LIS ANA ISABEL	ANTROPOLOGIA CON MENCIÓN EN ESTUDIOS ANDINOS	7 130.66
8	AS341618	PINTO RUIZ MONICA ALEJANDRA	HISTORIA DEL ARTE Y CURADURIA	6 588.84
Monto Total (Setenta mil quinientos cincuenta y tres con 85/100 soles)				S/ 70 553.85



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

